

Corresponde al Expediente. 4117-52872-2019-0

CASEROS, 21 JUN 2019

VISTO: El expediente N° 4117.52872.2019.0 originado con motivo de la sanción impuesta a la agente **RICO Karina** (LEG: 13636), de la Secretaría de Atención al Vecino, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que se remite a esta Subsecretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de ratificar la sanción impuesta a la agente de referencia;

Que en el presente expediente se incorpora informe elaborado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en la cual detalla que Matías González, Director de Licencias de Conducir, perteneciente a la Secretaría de Atención al Vecino y Modernización, solicita se le aplique una medida disciplinaria por maltratar y faltarle el respeto al vecino Martínez de Carlo;

Que mediante cedula de notificación de fecha 09/04/2019 la agente fue notificada de la medida disciplinaria en la cual se le informa que la misma consta de (3) DIAS DE SUSPENSION que deberán ser cumplidos los días 10/04/2019, 11/04/2019, 12/04/2019;

Que en el presente expediente se da cuenta que el hecho reprochado ha sido aquel que consta en la solicitud de sanción rubricado por Matías González, Director de Licencias de Conducir, perteneciente a la Secretaría de Atención al Vecino y Modernización, que fue claramente notificado al causante tal como consta en la cédula obrante siendo el mismo: *"Atento la grave falta por usted cometida consistente en maltratar, denigrar y faltar el respeto al vecino Leonardo Martínez de Carlo"*;

Que la agente Karina Andrea RICO presenta descargo exponiendo su versión de los hechos, negando toda imputación en su contra;

Que ahora bien, desde el punto de vista formal la presentación de la agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos;

Que con independencia del *nomen iuris* elegido por el presentante para su escrito, y a fin de resguardar su derecho de defensa en el presente procedimiento, el mismo es considerado como un escrito de descargo en tenor del artículo 8 del Decreto 277/01 y valorado como tal;

Que la ley 14.656 es clara cuando expresa las obligaciones de todo agente en su artículo 103; en el mismo sentido se expresa el artículo 106 al describir que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias correctivas, entre otras, la falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado; .

Que el descargo presentado por la agente no aporta elementos que logren conmovier lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;


Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°.- Ratificar la sanción impuesta a la agente **RICO Karina** (LEG: 13636) de tres (3) días de suspensión.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la causante, haciéndole saber los derechos establecidos por Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado. Archívese.


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero

RESOLUCIÓN N°.....113/19


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO